CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-623-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-009-002-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, derivado de la revisión al Sistema de Administración del Departamento de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar lo adecuado del proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales, salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados, préstamos al personal, así como, la conformación y actualización de los expedientes del personal; **b)** Evaluar el cumplimiento de la autoridad aplicable al Sistema de Administración de Recursos Humanos; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Se comprobó que la estructura de Control Interno diseñado por la Alcaldía Municipal de Tipitapa, relacionado a solicitud, elaboración y pago de servicios personales, salarios, beneficios sociales, liquidación de empleados, préstamos al personal así mismo, la conformación y actualización de los expedientes del personal, cumple con las disposiciones legales, reglamentos, normativas y políticas aplicables. **2)** Se determinó que el Sistema de Administración de Recursos Humanos se ejecutó apegado a las autoridades que determinan su cumplimiento; y **3)** No se identificaron hallazgos de incumplimientos a cargo de servidores o ex servidores públicos. **POR TANTO**: Sobre la base de los artículos 9,

numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil dieciocho, de Referencia: **AA-009-002-18**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TIPITAPA, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, derivado de la revisión al Sistema de Administración del Departamento de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa de la Alcaldía Municipal de Tipitapa, Departamento de Managua, para los efectos de Ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Dos (1,142) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García.
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido — Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal — Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López